

300.
EXP.0928-2012/LIC.AMB.

RESOLUCIÓN
(01 OCT 2014) **Nº 0876**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y su Decreto Reglamentario No. 2820 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0035 de 17 de Enero de 2013, se admitió la solicitud presentada por la Empresa ELECTRICARIBE, Representada Legalmente por el señor BENJAMÍN PAYARES ORTIZ, encaminada a obtener Licencia Ambiental para la construcción de los Tramos faltante línea 110 KV Chinu-Boston, Municipios de Chinu-Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remito el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que Personal de dicha dependencia efectuará la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que mediante Auto No. 0356 de 10 de Abril de 2013, se acogió la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental para la cancelación de los costos de Evaluación y Seguimiento de la solicitud encaminada a obtener Licencia Ambiental para la construcción de los Tramos faltante línea 110 kV Chinu-Boston, Municipios de Chinu-Sincelejo, Departamento de Sucre, equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$2.277.603.00) Mcte., conforme a la Resolución 0984 de 26 de Septiembre de 2002.

Que mediante Oficio de fecha 13 de Noviembre de 2013, la Subdirección de Gestión Ambiental hizo devolución del Expediente No. 0928 de 2012 a la Secretaria General de CARSURE, por no encontrar dentro del expediente el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y para determinar la competencia de la Corporación sobre el proyecto, pues al parecer se desarrollará en los Departamentos de Sucre y Córdoba.

Que mediante oficio de fecha de recibido 22 de Julio de 2014, la Empresa Electricaribe presento ante Carsucre copia de la radicación del informe final programa de Arqueología Preventiva No. 4535 para la construcción del tramo faltante que conectara la línea de transmisión 110Kv Chinu-Boston, ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Que a través del Oficio de fecha de recibido 5 de agosto de 2014, la Empresa ELECTRICARIBE, aclara que la solicitud de Licencia Ambiental para la construcción del tramo faltante que conectara la línea de transmisión 110Kv Chinu-Boston, debe ser enfocada solo a las actividades a realizar en el tramo del proyecto que se ejecutará en la jurisdicción de CARSUCRE.

Que por medio de Oficio de fecha de recibido 14 de agosto de 2014, la Empresa ELECTRICARIBE, remite copia del Oficio No.3435 de fecha 11 de agosto de 2014, mediante el cual el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), aprobó el informe y plan de manejo del proyecto "Prospección Arqueológica para la construcción del tramo faltante que conectara la línea de transmisión 110Kv Chinu-Boston"

01 OCT 2014

Que mediante Auto No.1880 de 29 de agosto de 2014, se remite el expediente a la Subdirección Ambiental para que funcionarios de esa dependencia, practiquen visita de inspección ocular y técnica y emitan Concepto Técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron inspección ocular y técnica en el sitio del proyecto y mediante Conceptos Técnicos No.0663 de 23 de Septiembre de 2014 y 0688 de 30 de septiembre de 2014, determinaron lo siguiente:

"DESCRIPCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN TRAMOS FALTANTES LINEA DE TRANSMISIÓN A 110KV ENTRE LA S/E CHINÚ Y LA S/E BOSTON".

El proyecto en mención presenta la siguiente descripción general: El corredor 110kV entre las subestaciones Chinú - Coveñas; Toluviejo - Sierra Flor; Boston - Chinú no cuenta, actualmente, con la capacidad de respaldar el servicio ante eventuales fallas de las líneas que la alimentan; Chinú - Coveñas y Chinú - Boston. Cuando se presenta el fallo de la línea Chinú-Boston 110kV hay una potencia no suministrada de 34MW y lo que representaría una expectativa de 0,03GWh al año. Actualmente existen 17km de línea 110kV entre las subestaciones Chinú - Boston que no están energizadas y que podrán habilitarse para adecuar un segundo circuito y mejorar las condiciones operativas y confiabilidad de la red en este corredor. Se propone adecuar el segundo circuito Chinú - Boston a 110 kV, mediante la construcción de 4 Km de línea. Para habilitar el segundo circuito, se necesitan estos tres componentes: Adecuación salida de la línea de transmisión desenergizada de la subestación Chinú, reposición de tramo de conductor hurtado a la altura del municipio de Sampues (Sucre) de la línea de transmisión desenergizada y Adecuación llegada de la línea de transmisión desenergizada de la subestación Boston.

Características generales del proyecto

Características	
Principio de la línea	Subestación Chinú
Fin de la línea	Subestación Boston
Localización del proyecto	Departamentos de Córdoba y Sucre
Categoría del terreno	B (ANSI A58.1/1982)
Longitud estimada	4 km
Nivel de tensión	110 kV
Número de líneas	tres (3)
Conductores de fases por circuito	AAAC 559,5 MCM/AAAC 927,2 MCM/ACSR 477 MCM
Cable de guarda	-
Tipo de apoyos (material)	Estructura metálica en celosía
Configuración	Estructura circuito sencillo en configuración triangular

Aislamiento

Aisladores poliméricos

Los Arboles a talar son: 1.431 y a podar 365 para un total de 1.796 árboles a intervenir de las especies:

01 OCT 2014

Nº	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	FAMILIA	CANT
1	Aceituno	<i>Simarouba glauca</i>	<i>Simarubaceae</i>	2
2	Aguacate	<i>Persea americana</i>	<i>Lauraceae</i>	2
3	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	<i>Combretaceae</i>	4
4	Balsamito	-	-	2
5	Bálsamo tolú	<i>Miroxilon balsamun</i>	<i>Fabaceae</i>	1
6	Barraco	-	-	6
7	Cacao	<i>Theobroma cacao</i>	<i>Malvaceae</i>	1
8	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	<i>Sapotaceae</i>	2
9	Caimito silvestre	<i>Trichilia havanensis</i>	<i>Meliaceae</i>	14
10	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	<i>Sterculaceae</i>	13
11	Campano	<i>Samanea samán</i>	<i>Fabaceae</i>	21
12	Cañahuat	<i>Tabebuia chrysantha</i>	<i>Bignoniaceae</i>	3
13	Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	<i>Fabaceae</i>	1
14	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	<i>Anacardiaceae</i>	2
15	Carbonero	<i>Calliandra haematocephala</i>	<i>Mimosaceae</i>	72
16	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	<i>Meliaceae</i>	2
17	Ceiba Bonga	<i>Ceiba Pentandra</i>	<i>Malvaceae</i>	2
18	Ceiba de agua	-	-	8
19	Ceiba Guarabillo	<i>Pseudobombax septenatum</i>	<i>Bombacaceae</i>	6
20	Ceiba majagua	<i>Pseudobombax Dugand</i>	<i>Bombacaceae</i>	9
21	Ceiba Tolua	<i>Ceiba Pentandra</i>	<i>Bombacaceae</i>	1
22	Cereza	<i>Prunus Avium</i>	<i>Rosaceae</i>	3
23	Chicho o Siete	<i>Albizia sp</i>	<i>Mimosaceae</i>	9
24	Ciruela	<i>Prunus cerasifera</i>	<i>Rosaceae</i>	1
25	Ciruelo	<i>Prunus dulcis</i>	<i>Rosaceae</i>	112
26	Coco	<i>Cocos nucifera</i>	<i>Arecaceae</i>	16
27	Cocuelo	-	-	2
28	Corozo	<i>Bactris guineensis</i>	<i>Arecaceae</i>	35
29	Cuchillito	-	-	1
30	Diente Sabino	-	-	8
31	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	<i>Fabaceae</i>	2
32	Fruta de Pavo	<i>Eugenia salamensis</i>	<i>Myrtaceae</i>	
33	Guacamayo	<i>Albizia sp</i>	<i>Sterculaceae</i>	12
34	Guadua	<i>Guadua glomerata</i>	<i>Poaceae</i>	8
35	Guama	<i>Inga Edulis Mart</i>	<i>Fabaceae</i>	1
36	Guanabana	<i>Annona muricata</i>	<i>Arecaceae</i>	7
37	Guanacóna	-	-	2
38	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Malvaceae</i>	64
39	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	<i>Myrtaceae</i>	26
40	Guayaba Agria	<i>Psidium araca</i>	<i>Myrtaceae</i>	1
41	Guayacan Sabanero	<i>Tabebuia chrysantha</i>	<i>Bignoniaceae</i>	6

42	Hediondo	-	-	1
43	Hobo	<i>Spondias Mombin</i>	<i>Anacardiaceae</i>	57
44	Hoja menuda	-	-	3
45	Indio en cuero	-	-	6
46	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Fabaceae</i>	1
47	Limón	<i>Citrus × limon</i>	<i>Rutaceae</i>	7
48	Limón Mandarina	<i>Citrus aurantifolia</i>	<i>Rutaceae</i>	1
49	Limón Taití	<i>Citrus aurantifolia</i>	<i>Rutaceae</i>	2
50	Limoncillo	<i>Swinglia glutinosa</i> Murray	<i>Rutaceae</i>	147
51	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	<i>Sapindaceae</i>	8
52	Mandarina	<i>Citrus nobilis</i>	<i>Rutaceae</i>	2
53	Mango	<i>Mangifera indica</i>	<i>Anacardiaceae</i>	33
54	Mango Tommy	<i>Mangifera indica</i>	<i>Anacardiaceae</i>	3
55	Maracuyá	<i>Passiflora Edulis</i>	<i>Pasifloráceas</i>	2
56	Marañón	<i>Anacardium occidental</i>	<i>Anacardiaceae</i>	1
57	Matarratón	<i>Gliciridia Sepium</i>	<i>Fabaceae</i>	203
58	Matarratón	<i>Gliciridia Sepium</i>	<i>Fabaceae</i>	7
59	Membrillo	-	-	3
60	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	<i>Moraceae</i>	42
61	Muñeco	-	-	32
62	Naranja	<i>Citrus bigardia</i> Riss	<i>Rutaceae</i>	11
63	Naranja Agria	<i>Citrus aurantium</i>	<i>Rutaceae</i>	5
64	Naranjuelo	<i>Trichilia pallida</i>	<i>Meliaceae</i>	1
65	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	<i>Meliaceae</i>	14
66	Níspero	<i>Manilkara huberi</i>	<i>Sapotaceae</i>	2
67	Ñipiñipi	<i>Garcia natans</i>	<i>Euphorbiaceae</i>	15
68	Olivo	<i>Olea europaea</i>	<i>Oleaceae</i>	1
69	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	21
70	Palma amarga	<i>Eleaes guineensis</i>	<i>Palmae</i>	126
71	Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	<i>Palmae</i>	10
72	Papaya	<i>Carica papaya</i>	<i>Caricaceae</i>	7
73	Papayote o Majaguo	<i>Hibiscus Teliaceu</i>	<i>Filiaceas</i>	1
74	Pepo	-	-	2
75	Pimientillo	<i>Schinus terebinthifolius</i>	<i>Anacardiaceae</i>	89
76	Pintamono	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	<i>Mimosaceae</i>	4
77	Plátano	<i>Musa paradisiaca</i>	<i>Musaceae</i>	27
78	Polvillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	<i>Bignonaceae</i>	29
79	Pomelo	<i>Citrus paradisi</i>	<i>Rutaceae</i>	1
80	Roble	<i>Quercus robur</i>	<i>Fabaceae</i>	139
81	Santa Cruz	<i>Populus nigra</i>	<i>Salicaceae</i>	17
82	Santa Cruz	<i>Populus nigra</i>	<i>Salicaceae</i>	4
83	Sapo	-	-	1
84	Taspín	-	-	1
85	Teca	<i>Tectona grandis</i>	<i>Verbenaceae</i>	17
86	Totumo	<i>Cresienta kujete</i>	<i>Bignonaceae</i>	41
87	Trebol	<i>Amburana cearensis</i>	<i>Fabaceae</i>	42
88	Uva	<i>Vitis vinifera</i>	<i>Vitaceae</i>	2
89	Uvero	<i>Coccoloba uvifera</i>	<i>Polygonaceae</i>	16

90	Uvito	<i>Cavendishia pubescens</i>	<i>Ericaceae</i>	8
91	Uvito	<i>Cavendishia pubescens</i>	<i>Ericaceae</i>	4
92	Vara Blanca	<i>Croton bilocularis</i>	<i>Euphorbiaceae</i>	3
93	Vara de humo	<i>Cordia alliodora</i>	<i>Boraginaceae</i>	22
94	Vara Santa	<i>Triplaris americana</i>	<i>Polygonaceae</i>	12
95	Yuco o Vivaseca	<i>Bernoullia flammea</i>	<i>Bombacaceae</i>	10
96	Zapote	<i>Manilkara zapota</i>	<i>Sapotaceae</i>	1
97	Zuan	<i>Ficus</i>	<i>Moraceae</i>	36
TOTAL				1796

EVALUACION DEL ESTUDIO

Que el área de influencia del proyecto definida en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P presenta la siguiente línea base ambiental:

ASPECTOS BIOFISICOS

01 OCT 2014

Clima.

Precipitación.

La precipitación en el Municipio de Sincelejo tiene un promedio anual de 1.192,9 mm. Se cuenta con un periodo seco desde diciembre, y es riguroso durante los meses de enero a marzo, en abril caen algunas lluvias dando inicio a la estación lluviosa, en julio hay una ligera disminución conocida popularmente con el nombre de "Veranillo de San Juan", culminando el ciclo de lluvias en el mes de noviembre, con las mayores concentraciones de lluvias.

Temperatura.

La temperatura media anual registrada en el Municipio de Sincelejo está por el orden de los 27.15° C + 0,4; con una mínima promedio anual de 19,7° C, y una máxima de 35,3° C.

Humedad Relativa

Es muy estable, alrededor de su media anual del 80%.

Brillo Solar

Se registran 2.093 horas anuales con una media mensual de 174,4 horas.

Evaporación

Se registra un promedio anual de 1.645 mm, con una máxima promedio mensual de 247.5 mm y una mínima promedio mensual de 74.8 mm.

Vientos

Entre diciembre a marzo el viento tiene una velocidad promedio mensual de 2,95 m/seg.

Tensión de Vapor

Se presenta un promedio anual de 28,2 Mb, con una máxima mensual de 32,3 Mb, y una mínima mensual de 21,9 Mb.

Balance Hídrico

El Balance hídrico se calculó mediante un cómputo entre la precipitación y la evapotranspiración o la evaporación conociéndose de antemano, determinándose la capacidad de almacenamiento del suelo, o sea la humedad que puede retener.

GEOLOGIA

Estratigrafía.

La gran mayoría de las rocas aflorantes en el territorio del Municipio de Sincelejo son de origen sedimentario, depositadas en un ambiente de transición marino – continental, plegadas y fallas durante la orogenia del período terciario y cubiertas por extensos y potentes depósitos del período cuaternario de origen fluvial, fluviomarino y lacustre.

Planicie Marina

Se encuentra localizado en la parte Noroccidental del Municipio de Sincelejo, en jurisdicción del Corregimiento de La Arena y zonas veredales cercanas, contienen materiales que corresponden al período geológico del cuaternario, depositados por acción marina, fluvio – marina, constituidos por arenas arcillas en su mayoría del tipo montmorillonítico.

01 OCT 2014

Abanico de Piedemonte

Se encuentra localizado en la parte Noroccidental del municipio en jurisdicción del Corregimiento de La Arena, parecen corresponder al cuaternario antiguo y al terciario reciente (Plio-Pleistoceno). Los suelos se han derivado de arcillolitas y lutitas calcáreas o no, que alternan con areniscas arcillosas.

Montaña

Las que se encuentran localizadas al occidente del territorio municipal, pertenecen a la edad campaniense Maestrichtien del cretáceo superior y eoceno – mioceno, están constituidas de shales negros, intercalados con areniscas micáceas, situadas por debajo de calizas basales; también se encuentran lutitas grises negruzcas glaucónicas²; Las localizadas al oriente del territorio municipal están compuestas de areniscas grisáceas de grano variable depositadas en bancos irregulares, que alternan con rocas conglomeráticas, cuyos elementos constituidos son cantos rodados de tamaño variable, o arcillolitas mezcladas con arenas de color gris; estas producen reacción violenta con el ácido clorhídrico, presentando plegamientos suaves del terciario antiguo.

Formación Sincelejo Inferior (Tpsi)

Se encuentra ubicada alrededor del casco urbano de Sincelejo, está compuesta por una secuencia de areniscas de grano grueso, color gris, lentes conglomeráticos e intercalados de arcillolitas.

Formación Sincelejo Superior (tpss)

Se encuentra ubicada alrededor del área urbana de Sincelejo, suprayaciendo a la Formación Sincelejo Inferior, compuesta por areniscas de grano grueso, color amarillo y conglomerado con abundante óxido de hierro e intercalaciones de arcillolitas.

Formación Morroa Arenosa (Tpm1)

Se encuentra ubicada al oriente del casco urbano de Sincelejo en áreas de influencia de los Corregimientos de Chochó y La Arena, también se extiende al sur del casco urbano hasta llegar a los límites con el Municipio de Sampedra, está compuesta por areniscas de color gris muy friables con estratificación cruzada, localmente numerosos nódulos de arenisca calcárea, intercalaciones de conglomerados y arcillolitas.

Formación Morroa Arcillosa (tpm2)

Ubicada al oriente del área urbana de Sincelejo extendiéndose de norte a sur del territorio; compuesta por un conjunto de arcillolitas de diversos colores interestratificada con areniscas conglomeráticas de color amarillo y lentes de conglomerados.

Encuadre Hidrogeológico.

El principal acuífero y fuente de agua de la región está representado por la Formación Morroa; acuífero complejo, formado por capas de areniscas, conglomerados y arcillolitas.

En el territorio de Sincelejo la formación Morroa se depositó sobre la paleotopografía de la Formación Sincelejo, las partes correspondientes al eje anticlinal, de Poza del Chorro de la loma Santa Helena, actuó como barrera a la depositación proveniente del oriente.

Las capas del acuífero no son continuas por eso este se ha sectorizado.

La formación en el territorio de Sincelejo aparece con dos paquetes alargados diferenciables por el tipo de sedimentación, separados por una capa arcillosa que aparece continua desde Morroa pasa al occidente de Las Tinas, Las Palmas, Chochó y se prolonga más al sur del Municipio de Sampues. El paquete basal suprayace la Formación Sincelejo, es predominantemente arcilloso, tiene un espesor aproximado de 500 metros, presenta una capa de arcillolitas hacia la base en contacto con la Formación Sincelejo. Consta en total de 5 capas de arcillolitas y 4 de areniscas de grano fino arcillosa, continuas desde el Corregimiento de Las Palmas en el Municipio de Sincelejo, hasta Mateo Pérez en el Municipio de Sampues.

01 OCT 2014

Hidrografía

En el área donde se desarrollará el proyecto no hay fuentes hídricas que se vean afectadas por este.

Aire

En el área específica del proyecto, no se cuenta con fuentes de contaminación del aire continuas como: Industrias, Fábricas, Quemadores, entre otros, que conduzcan a obtener niveles preocupantes de NO₂, CO₂, SO₂ o grandes volúmenes de partículas en suspensión. Las fuentes de contaminación al aire in situ más relevantes la constituyen la generación de gases producto de la combustión de motores de vehículos automotores y motocicletas que a diario en gran número transitan, con la consecuente emisión de gases y partículas de polvo al ambiente.

Aspectos Socioeconómicos

Área poblacional susceptible.

Sin duda alguna la constituyen las áreas urbanizadas asentadas a lo largo y ancho de la zona de influencia directa del proyecto en el que se enmarcan importantes sectores comerciales y barriales como: grupos familiares de los estratos 1 y 2 en su mayoría. Sin duda la población asentada en el área de influencia directa del proyecto, requiere del buen funcionamiento del circuito y que garantice una buena atención de la demanda.

Condiciones Sociales

Salud.

Chinú y Sincelejo cuenta con el Hospital Regional de segundo nivel, clínicas privadas y números centros de salud pública municipal, que en todo momento están prestos a ofrecer el servicio ante cualquier contingencia.

En el área donde se desarrolla el proyecto no se encuentran entidades de salud.

Vivienda

Su tipología es típica de la región, levantadas con bloques y concreto con tejas de asbesto cemento, en el mejor de los casos, atendiendo el carácter residencial producto de etapas de desarrollo de viviendas de diferentes estratos sociales predominando en el área del proyecto los estratos 1 y 2. Se encuentran en menor cantidad viviendas de tipo rural con techo en palma y paredes en bahareque.

Condición Económica.

La oferta de empleo en el sector donde se desarrolla el proyecto es casi nula, ya que constituyen sectores residenciales y comerciales muy pequeños que generan y ocupan muy poca mano de obra. se encuentran establecimientos comerciales como: estancos de bebidas alcohólicas, venta de almuerzos, fritangas, billares, venta de servicios telefónicos fijos y celulares y otros de menor influencia comercial y económica; se ejerce en menor escala la actividad agrícola y pecuaria y actividades informales tales como; mototaxismo, ventas ambulantes, entre otras.

01 OCT 2014

Oferta de Servicios Públicos

En la zona de estudio, se presta los Servicios de Agua, Luz, Gas Natural, Telefonía e Internet; Algunos de los cuáles no tienen la regularidad o continuidad deseada, pero que satisfacen satisfactoriamente a la población.

Que el proyecto: "CONSTRUCCIÓN TRAMOS FALTANTES LINEA DE TRANSMISIÓN A 110KV ENTRE LA S/E CHINÚ Y LA S/E BOSTON", presenta el siguiente plan de manejo ambiental.

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Como resultado de la identificación y evaluación de impactos ambientales derivados del proyecto, se presenta el "Plan de Manejo Ambiental, (PMA)", que es un compendio de las actividades a implementar con el propósito de prevenir, controlar, compensar y mitigar aquellos impactos y efectos detectados como consecuencia del proyecto.

La ejecución de estas actividades busca compatibilizar el con el entorno socio - ambiental susceptible de ser afectado por este.

La estructura que se ha adoptado para la presentación del PMA, se basa en la formulación de un programa de manejo físico y un programa de gestión social.

MANEJO FÍSICO: Está compuesto por varias medidas de manejo donde se contemplan las acciones tendientes a mitigar, compensar y evitar los impactos ambientales producidos en los componentes agua y aire que son los que se afectan con las actividades del proyecto.

- Programa protección de aguas
- Programa control de calidad del aire
- Programa de disposición adecuada de residuos
- Programa de señalización
- Programa de Plantación de Árboles Nativos

GESTIÓN SOCIAL: En este nivel se incluyen los programas de atención a la comunidad y asistencia social del proyecto. Se incluyen los siguientes programas:

- Programa de Información y divulgación del proyecto
- Programa Higiene, seguridad industrial y salud ocupacional

CONSIDERACIONES

1. el día 18 de diciembre del 2012 el Señor BENJAMÍN PAYARES ORTIZ en su condición de Representante Legal Suplente de la Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P radicó ante Carsucre la solicitud formal para obtener la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TRAMOS FALTANTES LINEA DE TRANSMISIÓN A 110KV ENTRE LA S/E CHINÚ Y LA S/E BOSTON", por lo cual se abrió el Expediente No 0928 de Diciembre 21 del 2012 en CARSUCRE.

2. Que mediante Auto No 0035 de enero 17 del 2013 proferido por CARSUCRE se admite el conocimiento de la solicitud presentada por la Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P presentada por el Señor BENJAMÍN PAYARES ORTIZ en su condición de Representante Legal Suplente de dicha organización, encaminada a obtener Licencia

Ambiental para adelantar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN TRAMOS FALTANTES LINEA DE TRANSMISIÓN A 110KV ENTRE LA S/E CHINÚ Y LA S/E BOSTON".

3. Que mediante Oficio de fecha noviembre 13 del 2013 de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE dirigido a la Secretaria General de la Corporación, se manifiesta que una vez realizada la revisión del Expediente No 0928 de diciembre 21 del 2012, se evidenció que no posee el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia (ICANH), además se señaló que era necesario que dicha dependencia determinara la competencia de CARSUCRE sobre el proyecto en mención puesto que este se desarrollaría en los Departamentos de Sucre y Córdoba.

01 OCT 2014

4. Que mediante Oficio de fecha julio 17 del 2014 y con radicado interno No 3522 de julio 22 del 2014, la Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P presentó copia de la Remisión de la radicación del informe final Programa de Arqueología Preventiva No 4135, para la construcción del tramo faltante que conectará la línea de transmisión 100Kv Chinú-Boston.

4. Que mediante Oficio con radicado interno No 4026 de agosto 19 del 2014 el señor BENJAMÍN PAYARES ORTIZ en su condición de Representante Legal Suplente de ELECTRICARIBE S.A E.S.P, presentó ante la Corporación copia del Oficio No 3435 de agosto 11 del 2014 proferido por el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia (ICANH), donde se evalúa y aprueba por el Grupo de Arqueología del ICANH la intervención arqueológica No 4135 para la Construcción del Tramo Faltante que conectará la línea de transmisión 110kv Chinú-Boston.

5. Que mediante Auto No 1880 de agosto 29 del 2014 proferido por CARSUCRE, se remitió el Expediente No 0928 de Diciembre 21 del 2012 a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación para que se practicara visita de inspección ocular y técnica al mencionado proyecto y posteriormente se emitiera el respectivo concepto técnico.

6. Actualmente existen 17km de línea 110kV entre las subestaciones Chinú- Boston que no están energizadas y que podrán habilitarse para adecuar un segundo circuito y mejorar las condiciones operativas y confiabilidad de la red en este corredor.

7. Se propone adecuar el segundo circuito Chinú - Boston a 110 kV, mediante la construcción de 4 Km de línea. Para habilitar el segundo circuito, se necesitan estos tres componentes: Adecuación salida de la línea de transmisión desenergizada de la subestación Chinú, reposición de tramo de conductor hurtado a la altura del municipio de Sampues (Sucre) de la línea de transmisión desenergizada y Adecuación llegada de la línea de transmisión desenergizada de la subestación Boston.

8. Que el proyecto "CONSTRUCCIÓN TRAMOS FALTANTES LINEA DE TRANSMISIÓN A 110KV ENTRE LA S/E CHINÚ Y LA S/E BOSTON", está ubicado entre el departamento de Sucre y el departamento Córdoba entre el municipio de Chinú y la ciudad Sincelejo.

9. Que atendiendo la situación del uso del suelo en el sector del proyecto, se denota un área intervenida antrópicamente en lo que a flora se refiere, por cuanto se refiere a áreas urbanas el sector residencial y comercial prima en lo absoluto. La flora se caracteriza por la presencia de árboles maderables y frutales que se visualizan como componentes de las fachadas y/o patios de las viviendas. (Fincas, potreros)

10. Los Arboles a talar son 1.431 y a podar 365, para un total de 1.796 árboles."

Analizado el Expediente N°0928 de 2012, evaluado el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "CONSTRUCCIÓN TRAMOS FALTANTES LINEA DE TRANSMISIÓN A 110KV S/E CHINÚ Y LA S/E BOSTON", el cual se ejecutará en

los Municipios de Sincelejo y Sampues, con base en las consideraciones de los Conceptos Técnicos No. 0663 No.0688 de Septiembre de 2014, emitidos por la Subdirección de Gestión Ambiental, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, su Decreto Reglamentario 2820 de 2010 y demás legislación vigente, La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

01 OCT 2014

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Licencia Ambiental a la Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., identificada con NIT N°802.007.670-6, Representada Legalmente por el Señor BENJAMÍN PAYARES ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.73.104.525, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Empresa, para realizar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN TRAMOS FALTANTES LINEA DE TRANSMISIÓN A 110KV ENTRE LA S/E CHINÚ Y LA S/E BOSTON", el cual se ejecutará en los municipios de Sincelejo y Sampues, Departamento de Sucre, puntualmente sobre las siguientes coordenadas:

Coordenadas tramo llegada línea (Sincelejo)			
East	North	Latitud	Longitud
857.393,92	1.519.927,25	N 9 17 42.71	W 75 22 31.26
857.078,98	1.520.346,02	N 9 17 56.30	W 75 22 41.63
Coordenadas áreas llegada (Sampues)			
East	North	Latitud	Longitud
855.164,707	1.508.856,715	N 9 11 42.20	W 75 23 42.95
854748,740	1.507.177,221	N 9 10 47.50	W 75 23 56.37

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor BENJAMÍN PAYARES ORTIZ en su condición de Representante Legal Suplente de la Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., el Aprovechamiento Forestal en la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (1.443)** árboles y la actividad de Poda Técnica y de Embellecimiento de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (353)** árboles, de las especies que se relacionan en la tabla del inventario forestal, los cuales se encuentran plantados en zonas de potreros o en linderos como cercas vivas de los diferentes predios privados que serán adquiridos en servidumbres por la firma solicitante para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN TRAMOS FALTANTES LINEA DE TRANSMISIÓN A 110KV ENTRE LA S/E CHINÚ Y LA S/E BOSTON", el cual se ejecutará en los municipios de Sincelejo y Sampues.

INVENTARIO FORESTAL

Especie	Nombre Científico	Cantidad	Volumen (M ³)
ESPECIES ORDINARIAS			
Limoncillo	Swinglia glutinosa murray	147	1.47
Palma amarga	Sabal Mauritiaeformis	126	1.26
Pimientillo	Schinus terebinthifolius	73	1.71
Matarraton	Gliricidia sepium	72	16.16
Ciruelo macho	Spondias purpurea	61	8.07
Guacimo	Guazuma ulmifolia	59	3.52
Totumo	Crescentia cujete	41	0.52
Corozo	Bactris guineensis	34	0.35
Muñeco	Cordia collococca	32	1.85
Mango	Mangifera indica	30	2.78
Plátano	Musa paradisiaca	27	0.27
Guayaba	Psidium guajava	25	0.47

01 OCT 2014

Hobo	Spondias mombin	20	9.47
Campano	Samanea saman	20	9.59
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	20	15.57
Santa cruz	Astronium graveolens	17	1.38
Caimito	Chrysophyllum cainito	16	0.81
Coco	Coco nucifera	16	0.33
Uvero	Cacaloba uvifera	16	1.06
Ceiba majagua	Pseudobombax septanatum	14	25.94
Ñipi ñipi	Sapium aucuparium	13	1.05
Suan	Ficus dendroica	11	7.67
Naranja	Citrus sinensis	11	0.32
Camajón	Sterculia apetala	11	26.40
Guacamayo	Albizia carbonaria	11	3.74
Vara santa	Triplaris americana	11	1.34
Uvito	Cordia dentata	11	1.01
Limón	Citrus limón	10	0.10
Palma de vino	Attalea butyracea	10	0.10
Nim	Azadirachta indica	9	0.14
Viva seca	Bernoullia Flammea	9	0.19
Guadua	Bambusa guadua	8	2.22
Ceiba de leche	Hura crepitans	7	30.72
Diente sabino	Sp	7	0.19
Chicho	Cordia sp	7	9.12
Mamón	Melicocca bijuga	7	1.37
Guanábana	Annona muricata	7	0.07
Papaya	Carica papaya	7	0.22
Guayacán	Lonchocarpus sancta marthae	5	0.67
Pinta mono	Pythecelobium lanceolatum	4	0.17
Almendro	Terminalia catapa	4	0.49
Barraco	Escallonia illinita	4	0.09
Indio encuero	Bursera simaruba	3	0.43
Cañaguat	Tabebuia chrysantha	3	0.36
Cereza	Prunus avium	3	0.03
Fruta de pavo	Eugenia salamensis	3	0.03
Hoja menuda	Brasileto mollis	3	0.58
Membrillo	Cydonia oblonga	2	0.26
Vara blanca	Croton bilocularis	2	0.03
Uva	Vitis vinifera	2	0.02
Pepo	Cucurbita pepo	2	0.05
Níspero	Manilkara huberi	2	0.05
Maracuyá	Passiflora edulis	2	0.02
Dividivi	Libidivia coriaria	2	0.14
Aceituno	Simarouba galuca	2	0.09
Aguacate	Persea americana	2	0.02
Cocuelo	Lecythis minor	2	0.44
Mandarina	Citrus nobilis	1	0.02
Guanacóna	Sp	1	0.12
Leucaena	Leucaena leucocephala	1	0.14
Guamo	Inga densiflora	1	0.01
Cuchillito	Ligostrum vulgare	1	0.01
Ciruelo	Prunus dulcis	1	0.01
Cañandonga	Cassia grandis	1	0.02

Cacao	Theobroma cacao	1	0.01
Marañón	Anacardium occidental	1	0.01
Olivo	Olea europea	1	0.02
Papayote	Hibicus teliaceu	1	0.16
Pomelo	Citrus paradisi	1	0.01
Taspin	Croton lechieri	1	0.06
Sapote	Manilkara zapota	1	0.01
Subtotal		1.099	194.18
ESPECIES ESPECIALES			
Roble	Tabebuia roseae	128	14.17
Mora	Mora megistosperma	39	4.83
Vara de humo	Cordia alliodora	21	1.58
Teca	Tectona grandis	16	0.92
Subtotal		204	21.50
Carbonero	Calliandra haematocephala	68	3.20
Trébol	Platymiscium pinnatun	37	2.95
Polvillo	Tabebuia chrysantha	29	1.62
Bálsamo de tolú	Miroxilon balsamun	3	0.70
Cedro	Cedrela odorata	2	0.22
Ceiba tolua	Pochota quinata	1	0.01
Subtotal		140	8.70
ARBOLES PARA PODA TECNICA			
Matarraton	Gliricidia sepium	138	-----
Ciruelo macho	Spondias purpures	51	-----
Hobo	Spondias mombin	37	-----
Suan	Ficus dendroica	25	-----
Pimientillo	Schinus terebinthifolius	16	-----
Roble	Tabebuia roseae	11	-----
Mango	Mangifera indica	6	-----
Naranja	Citrus sinensis	6	-----
Nim	Azadirachta indica	5	-----
Guacimo	Guazuma ulmifolia	5	-----
Trébol	Platymiscium pinnatun	5	-----
Carbonero	Calliandra haematocephala	4	-----
Santa cruz	Astronium graveolens	4	-----
Mora	Mora megistosperma	3	-----
Indio encuero	Bursera simaruba	3	-----
Ñipi ñipi	Sapium aucuparium	2	-----
Barraco	Escallonia illinita	2	-----
Chicho	Cordia sp	2	-----
Camajón	Sterculia apetala	2	-----
Guayaba	Psidium guajava	2	-----
Ceiba bonga	Pochota pentandra	2	-----
Caracolí	Anacardium excelsum	1	-----
Viva seca	Bernoullia Flammea	1	-----
Vara blanca	Croton bilocularis	1	-----
Mamón	Melicocca bijuga	1	-----
Guayacán	Lonchocarpus sancta marthae	1	-----
Campano	Samanea saman	1	-----
Guacona	Sp	1	-----
Ceiba majagua	Pseudobombax septanatum	1	-----
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1	-----

Membrillo	Cydonia oblonga	1	-----
Guacamayo	Albizia carbonaria	1	-----
Ceiba de leche	Hura crepitans	1	-----
Corozo	Bactris guineensis	1	-----
Hediondo	Anethum graveolens	1	-----
Vara santa	Triplaris americana	1	-----
Diente sabino	Sp	1	-----
Teca	Tectona grandis	1	-----
Mandarina	Citrus nobilis	1	-----
Uvito	Cordia dentata	1	-----
Sapo	Bufo bufo	1	-----
Vara de humo	Cordia alliodora	1	-----
Subtotal		353	-----
TOTAL		1.796	224.38

PARÁGRAFO: Para el aprovechamiento forestal de los ONCE (11) árboles de las especies Bálsamo de Tolú (03) (*Myroxylum balsamun*) y Guadua (08) (*Bambusa guadua*), la Empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., deberá presentar ante esta Corporación la solicitud de **Levantamiento de Veda** de dichas especies, cuyo aprovechamiento se encuentra vedado en la jurisdicción de CARSUCRE mediante la Resolución N° 0613 de Julio 26 de 2001 y será requisito fundamental para el aprovechamiento forestal de estas especies.

2.1. La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., para realizar el aprovechamiento forestal y Poda Técnica, deberá tener en cuenta:

2.1.1. No exceder la cantidad de Mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) árboles para corte y Trescientos cincuenta y tres (353) para la actividad de Poda técnica, únicamente de las especies autorizadas para la actividad en mención, equivalentes a un Volumen aprovechable de Doscientos veinticuatro punto treinta y ocho (224.38 M³) de madera en bruto.

2.1.2. Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de tala y poda técnica para que las realicen con un criterio técnico y ambiental.

2.1.3. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.

2.1.4. La fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores.

2.1.5. La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

2.2. El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

2.3. La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., como medida de compensación por los MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (1.443) árboles a intervenir para corte, deberá establecer y mantener en una relación de 1 a 5 para las especies que no tienen ningún tipo de restricción, de 1 a 10 para las especies en categoría de amenaza y de 1 a 20 para las que se encuentran en veda regional, es decir que por los MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

(1.796) árboles a intervenir se deberán compensar con la siembra y el mantenimiento de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (7.735) nuevos árboles, que se deberán establecer en áreas degradadas de los Municipios de Sincelejo y Sampedra, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables y frutales nativas de la región tales como Roble, Cedro, Campano, Ceiba bonga, Polvillo, Caracolí, Bálsamo de tolú, vara de humo, ceiba toluá, Mango, Naranja, Nispero, Guayaba, Guanábana, Mamón, para lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles.

- 2.4. La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., deberá realizar mantenimiento de por lo menos **Cuatro (4) años** a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza; así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos o/hongos.

01 OCT 2014

- 2.5. La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$3.384.704.00)** Mcte, es decir, **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590.00)** Mcte, por cada metro cúbico de las especies Ordinarias; **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$17.474.00)** Mcte, por cada metro cúbico de las especies Especiales y **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$20.222.00)** Mcte, por cada metro cúbico de las especies Muy Especiales, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además deberá cancelar la suma de **VEINTI UN MIL PESOS (\$21.000.00)** Mcte, por cada salvoconducto solicitado.
- 2.6. CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal y poda técnica realizados por la Empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
- 2.7. La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., no podrá talar ni arrancar de raíz los árboles autorizados para poda, el permiso es solo para esa actividad.
- 2.8. Los desechos vegetales resultantes tanto de las actividades de aprovechamiento forestal como de poda técnica no podrán ser incinerados, como tampoco podrán ser arrojados a zonas de espacio público, deberán ser recogidos y dejar el lugar aseado.
- 2.9. La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., deberá aplicar en las zonas afectadas de los árboles podados un cicatrizante para evitar el deterioro de los especímenes forestales.
- 2.10. La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

2.11. Envíese copia de la presente Resolución a las Alcaldías Municipales de Sincelejo y Sampedra, para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a la visita de inspección ocular y técnica realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental al sitio del proyecto, éste no requiere de ningún otro tipo de permiso ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Para el desarrollo de las actividades la Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P, deberá diseñar todas las medidas necesarias para prevenir los posibles impactos ambientales causados a los recursos naturales.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

01 OCT 2014

5.1 Señalar adecuadamente las zonas donde se esté realizando cualquier tipo de excavación y por donde transitará la maquinaria pesada dentro del trazado de la red, zonas y/o áreas de labores operativas, de acopio de materiales, parqueo, esparcimiento y descanso.

5.2. La maquinaria y equipos a emplear no deben presentar fugas de aceite, combustibles y contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.

5.3. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material.

5.4. Realizar mantenimiento periódico a las vías de acceso al proyecto.

5.5. Proveer a los vehículos transportadores de platones apropiados, de manera tal que se evite el derramamiento, pérdida o escurrimiento del material.

5.6. Utilizar canecas plásticas con sus tapas para la disposición de residuos sólidos, para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.

5.7. Prevenir la accidentalidad en zonas de trabajo mediante un programa óptimo de salud ocupacional y teniendo presente la normatividad que exista en las labores del proyecto.

5.8. Almacenar adecuadamente solo el material en la medida que la demanda lo requiera, para evitar que sea arrastrado por las aguas lluvias y evitar afectaciones al paisaje.

5.9. La infraestructura para el almacenamiento de materiales debe ubicarse de manera que no obstruyan la red natural de drenaje del área, donde las aguas lluvias tendrán un sistema de manejo independiente que serán dispuestas directamente al ambiente, mediante la construcción y mantenimiento de obras de drenaje.

5.10 Por ningún motivo se dispondrá del material estéril u otros desechos en lotes vecinos o en cercanías a cuerpos de agua.

5.11. Asegurar los recursos financieros para el adecuado cierre y abandono de las actividades del proyecto, a fin de que no queden sin cumplir algunas medidas del PMA.

5.12. Dentro del Plan de Gestión social se deberá informar a las comunidades ubicadas en el área de influencia, las características de las obras, los procesos constructivos y operativos, las posibles afectaciones en los predios y las posibilidades reales de empleo local sobre la naturaleza del mismo, conforme a la legislación vigente.

5.13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

01 OCT 2014

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente Resolución, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, y en caso de constatarse su incumplimiento se procederá a ordenar las investigaciones sancionatorias ambientales de rigor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P, deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una Interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas Plan de Manejo Ambiental y coordinar con CARSUCRE las visitas de seguimiento del caso. El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá presentar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE los informes de cumplimiento ambiental generados durante la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y al medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a **CARSUCRE**, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: El responsable del proyecto deberá darle cumplimiento a las medidas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado a **CARSUCRE**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El responsable del proyecto deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P., deberá garantizar ante CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes, para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción, donde se especifique el número de la Licencia Ambiental y del Título Minero; además, deberá mantener un registro o control del origen, volumen y tipo de material que se utilice en la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P, durante la ejecución de este proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución

No. 0984/2002, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental dentro de la jurisdicción CARSUCRE

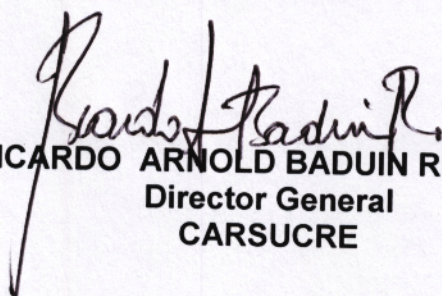
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El beneficiario de la presente Resolución debe adelantar ante las autoridades o entidades que así lo exijan los permisos, autorizaciones o licencias, concesiones o adjudicaciones que no sean de competencia de la autoridad ambiental necesarias para llevar a cabo el presente proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial y Agraria, y Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 12.779,00)** por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

01 OCT 2014

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/Secretaria General
Transcribió: Olga Gil/